



Corresponde al Decreto Regional GRGCH N° 01/2021

DECRETO REGIONAL GRGCH N° 01/2021
Ing. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTO Y CONSIDERADO:

Que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. 14 Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0062/2015 de 5 de marzo de 2015 correlativa a las Declaraciones constitucionales plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero por el tribunal constitucional plurinacional y fue a su vez ratificado en referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016

Que, el El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. Artículo 14. Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, en el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa fiscalizadora, es atribución de la asamblea regional del Gran Chaco: Ministran posesión al ejecutivo Regional en sesión solemne. Artículo 17 numeral 2 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, mediante acta de posesión o Resolución Regional N° /2021, de fecha 03 de mayo de 2021, la asamblea Regional del Gran Chaco posesionado al señor José Luis Abrego, en el cargo de Ejecutivo Regional siendo constituido como máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es el de: Consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económico-financieros, según lo dispone el artículo 7, numeral 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional esta constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Artículo 33 parágrafos I del Estatuto del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco. En su artículo 33, parágrafo II señala que el órgano ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la constitución política del estado, el presente estatuto y las leyes vigentes.

Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ético, transparencia igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 39 parágrafos I de nuestro Estatuto Regional del Gran Chaco.

Que, las Ejecutivas y Ejecutivos de Desarrollo de Carapari y Villa Montes son representantes directos del Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, son parte del Órgano Ejecutivo Regional.



Corresponde al Decreto Regional GRGCH N° 01/2021

Que, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es de consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económicos-financieros, según lo dispone el artículo 7, núm. 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de decretar al inicio de su mandato de forma obligatoria, la desconcentración Administrativa, según lo dispone el artículo 35, núm. 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco

POR TANTO:

El ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, leyes y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - (DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA).- Se dispone realizar las gestiones necesarias para la desconcentración administrativa, para consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que permitan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económico-financieros del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cinco días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno.


Regístrese, comuníquese y archívese.

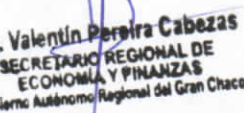

Ing. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Fabiana Celinda Villaruel G
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOC.
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abog. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Carlos Renald Rocha Rocha
SECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


José Antonio Ataman Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Valentín Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Ing. Pablo Salazar Gareca
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS,
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco